

**Constancia:** Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado judicial de la parte demandante (Doc.02). Además, le informo que una vez revisada la página de la Registraduría Nacional, se encuentra que el demandado tiene su documento de identificación vigente (vivo) (Doc.03). A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 21 de septiembre de 2023.

MbnalB  
Oficial Mayor

### JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Restitución bien arrendado)
Demandante	Portada Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Juan Camilo Ramírez Tejada
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 01393 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **VERBAL SUMARIA (RESTITUCIÓN BIEN ARRENDADO)**, instaurada por **PORTADA INMOBILIARIA S.A.S.**, en contra del señor **JUAN CAMILO RAMÍREZ TEJADA**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1) El art. 384 Núm. 1 del C.G.P. exige que se allegue prueba documental idónea del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario.

En este caso, se tiene que el contrato de arrendamiento fue firmado de forma electrónica/digital a través del aplicativo YOUSIGN:

Por lo tanto, i) explicará la forma en que fue suscrito el contrato de arrendamiento por parte del señor JUAN CAMILO RAMÍREZ TEJADA – el proceso de firma aludido en el numeral 5 del apartado “aprobación y consentimiento” del contrato de arrendamiento -, ii) aportará los soportes al respecto, iii) la prueba de que dicha firma electrónica es válida o vigente a la fecha.

2) Complementará el hecho cuarto, en el sentido de especificar las condiciones de tiempo y modo en que se han dado los incrementos a lo largo de la relación contractual, de manera tal que el canon actual ascienda a la suma de \$2.318.960.

3) Adicionará el hecho sexto, enunciando cada uno de los cánones adeudados por el arrendatario, por su correspondiente valor.

4) Precisaré la pretensión primera, citando las partes entre las cuales se celebró el contrato de arrendamiento, y la dirección del bien objeto de este proceso.

5) Conforme al Art. 245 del C.G.P. afirmaré si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron arrimados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.

6) Acreditaré el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, bien sea por medio físico o electrónico, y el respectivo acuse de recibo (expreso o automático), de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023, de modo tal que pueda verificarse cuáles fueron los anexos que se remitieron. Del mismo modo, deberá arrimarse constancia de envío al demandado del escrito que subsane estos requisitos

## NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3edb0d817cdfd26db19e4b7cef60cb873790e12f64bdb9980e5ec3b610183911**

Documento generado en 26/09/2023 07:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>